

## Proyecto de Ley de Bienestar Animal de México

**Ana María Aboglio**

En febrero de 2021 se presentó en México un proyecto de Ley General de Bienestar Animal que además reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes Federales de Sanidad Animal, General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y General de Vida Silvestre.<sup>1</sup> Conocido ahora como proyecto Gachuz / Vidaña, aclara que se suma a la mucha importancia que hoy se le da al tema, lo que llevó a los dos diputados de Morena a trabajar durante muchos meses junto a diversas “instituciones, asociaciones y órganos de consulta reconocidas y de prestigio sobre bienestar animal” entre las que se encuentran:

la Federación de Colegios y Asociaciones de Médicos Veterinarios Zootecnistas de México, A.C. (FedMVZ), los 22 comités del Consejo Técnico Consultivo Nacional de Sanidad Animal (CONASA) y la Asociación de Zoológicos, Criaderos y Acuarios de México (AZCARM); Universidades e Instituciones académicas reconocidas a nivel nacional, incluyendo la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), la Asociación Mexicana de Parasitólogos Veterinarios, la Escuela Superior de Medicina Veterinaria y Zootecnia, A.C. y la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), así como miembros de la Centro Colaborador de Bienestar Animal (OIE).

A estas se agregan: “Igualdad Animal México, Sí Esperanza Animal, *Humane Society International*, entre otras que participaron diligentemente, las cuales brindaron valiosas aportaciones para fortalecer la propuesta.”

---

<sup>1</sup> Gaceta Parlamentaria, año XXIV, número 5725-V, martes 23 de febrero de 2021.

Nos parece que no es necesario insistir en las características generales de cualquier propuesta de este tipo. Están a la vista el notorio refuerzo del humanismo antropocentrado y especista, su lenguaje denigratorio clasificador de grupos animales según el uso humano y la formación de redes institucionales que repetirán la sujeción del animal y el entramado de relaciones de opresión presentadas bajo la bandera del tan necesario bienestar animal. La sintiencia es innegable y el derecho mexicano ya lo había reconocido en la Constitución Política de la Ciudad de México. Así que esta ley:

está basada en el concepto de bienestar animal definido por la OIE, por lo que sus disposiciones obedecen a conocimientos fundamentados y que pueden ser evaluados de manera objetiva mediante evidencia científica. En este sentido, se establece un marco de actuación para definir las competencias entre los distintos órdenes de Gobierno y garantizar el bienestar de los animales sujetos al dominio, protección y manejo del ser humano, de acuerdo con su función zootécnica.

Por lo tanto nos limitaremos a señalar algunos detalles que nos parecen interesantes en cuanto a su adscripción nuevo milenio, lo que la diferenciaría de leyes similares, como la Ley 30407 de Perú del año 2016.

1) La insistencia en el trabajo conjunto con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y en la discusión democrática con los que participaron en la confección de la ley, interesados en un “trato digno”. O sea, dos elementos políticos: a) la autoridad científica mundial; b) la participación democrática de los que representarían a los intereses en juego. Hemos comentado en otra oportunidad la impugnación a este tipo de representación en cuanto a intereses de los animales no humanos.

2) La diferencia explícita entre “animales” y “personas”, los primeros sujetos de propiedad de las segundas, acorde con lo cual se evita el término adopción para referirse a “donación”. Podemos agregar aquí una diferenciación de tipos animales que tranquiliza a ciertos sectores ciudadanos: hay animales domésticos, de trabajo, de producción,

adiestrado, para espectáculos, para investigación, para enseñanza. En suma: los principios de la zootécnica quedan así resguardados.<sup>2</sup>

3) Un insistente uso del término “matanza” para los animales de producción, incluyendo su reemplazo en numerosos casos en que ahora dice “sacrificio” y una generosa aceptación de lo que llaman “eutanasia” por “agentes químicos o métodos mecánicos”.

4) Un llamado a la participación ciudadana para la promoción y vigilancia de la ley.

5) La inclusión de una propuesta especialmente útil (no para los no humanos) en tiempos de crisis socio-económica: la autoridad competente podrá imponer una amonestación y conmutar la pena de multa por trabajo en favor de la comunidad o el bienestar animal (por única vez), en los casos de infracciones cometidas por personas con atraso cultural evidente, aislamiento social, extrema necesidad económica o realizados “por la estricta necesidad de satisfacer sus necesidades personales o familiares del momento” (Artículo 109).

Desestimamos totalmente la idea de “avance” para caracterizar este tipo de leyes, pues supondría una línea de tiempo comunitario que no reconocemos como tal. Las fracturas que desde el antiespecismo y las luchas activistas abolicionista se dirigen a fracturar el antropocentrismo jurídico, se reparan con creces con estas leyes que tienen una gran propuesta educativa bajo el reconocimiento de la sintiencia animal. Por eso el proyecto dice que:

una de las premisas fundamentales por las que resulta necesario expedir este marco jurídico es reconocer el valor ecológico y la dignidad de los animales como seres vivos y, al mismo tiempo, la relevancia del aprovechamiento sostenible de los mismos, en función de los cinco grupos de animales considerados: **“Animales de compañía, animales de producción, animales de investigación y enseñanza, animales de trabajo y los animales para deportes, espectáculos y exhibición”**.

---

<sup>2</sup> El Pabellón de Zootecnia en la UBA “es ocupado por el Departamento de Producción Animal, la dirección y la secretaría, y las cátedras del mismo: Bovinos de Carne, Producción Lechera, Porcinotecnia, Producción Equina, Mejoramiento Genético Animal, Bases Biológicas, Sistemas de Producción Acuática, Producción Ovina y Forrajicultura. Zootecnia cuenta con un Laboratorio de Nutrición Animal y un Laboratorio para la Certificación de Carnes”. (Sitio web oficial de la Facultad de Agronomía, Argentina)

Aunado a lo anterior, la mayoría de los países del mundo se han sumado a esta tendencia, incluyendo nuestros principales socios comerciales, por lo que muy probablemente en un futuro próximo, las disposiciones en materia de bienestar animal continuarán adquiriendo cada vez mayor importancia, al grado de formar un aspecto determinante para el comercio exterior. México debe anticiparse a este escenario y poder acreditar el cumplimiento de prácticas de bienestar animal, para evitar afectaciones o restricciones a las exportaciones de las industrias del sector pecuario; en el cual el bienestar animal juega un papel muy importante ya que la producción de alimentos de origen animal en condiciones que no atienden los requisitos de bienestar puede originar la presencia de enfermedades o estrés, lo cual se ve reflejado directamente en la sanidad animal y la calidad de la producción, de ahí que en este instrumento busque establecer las condiciones necesarias para que se cumpla con las disposiciones que aseguren el bienestar animal sin comprometer el abasto, la calidad y la sanidad de los productos de origen animal.

Aquí no encontramos derechos básicos sino un cálculo utilitarista que por razones varias aumenta la inferiorización del Otro animal. Estos proyectos consagran el humanismo apropiador que caracteriza a la visión antropocéntrica especista y que nos aleja de la desmercantilización y la despatriarcalización anudadas en la violencia contra los más desprotegidos.